



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1062	31 AGO 2019	HORA 1402
FIRMA <b>Eduardo M. STRAFACE</b> Director Secretaría General de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

MENSAJE N° 13

USHUAIA 31 AGO. 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 135 inciso 8 de la Constitución Provincial y en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, vengo en tiempo y forma a presentar ante este órgano Legislativo Provincial el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el año 2020.

Debe destacarse en primer término que para la elaboración del presente Proyecto de Ley, las áreas dependientes del Poder Ejecutivo, Ministerios y Secretarías de Estado, así como los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social, han ajustado sus gastos propendiendo al cumplimiento de las previsiones del artículo 73, inciso 5, de la Carta Magna Provincial, el que expresamente refiere que: "[l]as partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se designarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo".

Si bien dicho porcentaje involucra a los tres poderes del Estado Provincial, el Poder Ejecutivo solo consolida la información remitida por los Poderes Legislativo y Judicial, dado que los mismos confeccionan sus presupuestos conforme las mandas constitucionales de los artículos 105 inciso 2 y 156 inciso 7.

El presupuesto que se remite a ese cuerpo legislativo cumple asimismo con las previsiones de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, Capítulo II, Secciones I y II, a la vez de considerar las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.917 a la cual nuestra provincia adhirió mediante el dictado de la Ley Provincial N° 694.

En el mismo sentido, el presente presupuesto respeta las previsiones contenidas en la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la que nuestra Provincia adhirió mediante dictado de la Ley Provincial N° 1.230, que hace varias modificaciones a la Ley Nacional N° 25.917, incluyendo la sustitución del Artículo 10 por el siguiente: La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal mencionado en el artículo 2º, inciso c). Esta regla se aplicará para la etapa de presupuesto y de ejecución (base devengado), así como la inclusión del Artículo 10 Quater: El Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto a la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción. El cumplimiento de esta obligación será considerado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en oportunidad de realizar la evaluación del artículo 10 bis.

Es necesario poner de manifiesto que, al momento de la elevación del presente proyecto, se carecen de pautas macrofiscales, las cuales conforme indica el artículo 2º de la Ley 25.917 al señalar que "El Gobierno Nacional antes del 31 de agosto de cada año presentará ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la presente ley, el marco macro fiscal para el siguiente ejercicio el cual deberá incluir:

- a) Los resultados previstos –resultado primario y financiero– base devengado para el sector público de cada nivel de gobierno.
- b) Los límites de endeudamiento para el conjunto de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.
- c) Las proyecciones de recursos de origen nacional detallando su distribución por Régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) La política salarial e impositiva que espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nominal.

En tanto no esté funcionando el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Gobierno Nacional presentará su informe ante los Gobernadores, Ministros de Economía Provinciales y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hubieran adherido al presente régimen conforme lo previsto en el artículo 34".

Ante la falta de esta presentación a la fecha, para informar formalmente, en el marco de la ley sus proyecciones para variables como el IPC, el cual en este caso se estima en 27% y el tipo de cambio para el ejercicio 2020, el presente presupuesto tomó como parámetro inflacionario las metas de inflación establecidas por el propio Gobierno Nacional en junio de 2019, las estimaciones informadas a través del Relevamiento de Expectativas Macroeconómicas (REM) del Banco Central de la República Argentina, las proyecciones de organismos privados y Universidades Nacionales, y el Foro permanente de direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

Consecuentemente, a los efectos de mantener una eficiente autorización de gastos del Estado Provincial que permita dar previsibilidad financiera en el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

cumplimiento de las obligaciones asumidas y de continuar por la senda de acatamiento de obligaciones en tiempo y forma, el presente proyecto cumple con las restricciones de la Ley Nacional 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Es importante mencionar que en materia de cumplimiento de la planta de personal permanente, temporaria y contratada, el Gobierno de la Provincia eleva un presupuesto equilibrado que cumple con dicho parámetro ut-supra mencionado.

Oportuno resulta destacar que la actual administración culminará su gestión habiendo cumplido durante todo su mandato con las transferencias con destino a la seguridad social, adicionándose al cumplimiento de dicha obligación, también la responsabilidad por el pago de la deuda acumulada en anteriores administraciones, que a la fecha ha cumplido en un monto aproximado de 30.000.000 U\$S en concepto de pago de la deuda consolidada.

También es dable destacar que la Recaudación Tributaria resultó afectada en el presente ejercicio financiero luego que mediante Ley Provincial N° 1195 la provincia aprobara en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal y sus Anexos, registrado bajo el número 18.084, celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en conjunto con otras provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Presidencia de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial 3.363/17. En el marco de este Acuerdo, la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) estimó en \$1.462.760.043,30 millones el sacrificio económico que efectuara la Provincia en 2020 al reducir alícuotas del Régimen General de Ingresos Brutos dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el Punto III del Consenso Fiscal.

De la misma forma, los ingresos de la Provincia se han sensiblemente deteriorados luego que el Poder Ejecutivo Nacional derogara el Fondo Federal Solidario (FOFESO) mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 756/2018. La derogación del Fondo significa una merma de recursos para el estado provincial, específicamente porque al cesar este con afectación específica se dejaron descalzadas obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, viales o de vivienda que fueron presupuestadas, y que se continuaron realizando con fondos propios, no obstante a la fecha la provincia ha iniciado la demanda judicial, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por un monto que hasta abril de 2019 alcanzaba los \$ 230.000.000.

Dadas las especificaciones previstas en la Constitución Provincial para la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, antes del 31 de agosto de cada año, no es posible conocer las estimaciones definitivas estipuladas por el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

Gobierno Nacional respecto a la evolución de los recursos coparticipables, que se presentan al 15 de septiembre para su aprobación por parte del Honorable Congreso de la Nación. Por este motivo, en el cálculo de Recursos de Origen Nacional se tomaron estimaciones de evolución de impuestos de acuerdo a parámetros inciertos de inflación, tipo de cambio y crecimiento económico previstos para el cierre del año 2019 y el ejercicio 2020.

Asimismo, al momento de redactar el presente mensaje es necesario hacer notar, si bien es de público conocimiento, que todas las variables económicas que inciden en la proyección presupuestaria se encuentran en un proceso de modificación constante y en forma diaria, por lo que todo lo que se presupuesta estará sujeto a cambios en los próximos días.

A su vez, se incorporaron en los recursos la devolución del 15% retenido para solventar el funcionamiento de la ANSES, de acuerdo al pacto celebrado entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto con fecha 18 de mayo de 2016 en la Ciudad de Córdoba registrado bajo el N° 17.523, ratificado mediante Decreto Provincial N° 847/16 y Ley Provincial N° 1.077 y cuyo propósito fue resolver las diferencias existentes entre las partes mencionadas respecto a la validez y efectos del artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078.

Para el caso de los recursos de origen provincial, se tomaron como base las proyecciones presentadas oportunamente por la AREF para el año 2020. En cuanto al Gasto Tributario estimado para el año 2020, la AREF informó que en el presente ejercicio éste ascenderá a aproximadamente \$1.462.760.043,30, dentro de los cuales \$90.865.198,78 corresponde a beneficio tasa 0, \$ 92.743.155,73 corresponde a beneficio contribuyente cumplidor Art 124 ley 439, \$ 753.093.771,43 corresponde a ley provincial 907 art. 7 y \$ 526.057.917,36 corresponde a ley provincial 440 art. 9 punto 4 inciso 4.3 (leyes 854, 878, 976 y 1006).

Por otra parte, a fin de seguir preservando el valor de los fondos obtenidos por la colocación en abril de 2017 del bono internacional TFU27, autorizados por artículo 12 de la Ley Provincial 1132 y que prudencialmente el Gobierno Provincial decidió conservarlos en dólares estadounidenses para protegerlos contra los sucesivos choques devaluatorios que ha sufrido el peso en el Mercado Único y Libre de Cambio, el presente proyecto de ley permite al Poder Ejecutivo la realización de Aplicaciones Financieras de los fondos resultantes del endeudamiento mientras transcurren los plazos de desembolsos efectivos para los fines previstos. Asimismo, es fundamental indicar que dichos recursos están necesariamente afectados a la Obra Pública.

No se puede dejar de señalar que para esta administración provincial resulta imperioso seguir luchando para apuntalar un desarrollo económico-social



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

genuino que genere entre los fueguinos oportunidades de crecimiento y fuentes de empleo, de tal forma que los residentes de la Provincia puedan encarar dignamente sus necesidades y las de sus familias que permita el sueño de movilidad social ascendente que anhelamos todos. Por ello, el Poder Ejecutivo Provincial presentó ante esta Honorable Legislatura un proyecto de ley que contó con el acompañamiento unánime de todos los grupos políticos para destinar parte de los mayores recursos residuales producto del resultado por tenencia de moneda y de las aplicaciones financieras mencionadas precedentemente, a fin de utilizarlos en más de 30 nuevas obras de infraestructura y bienes orientadas principalmente a construcción, ampliación y remodelación de escuelas y aulas; remodelación de calderas y sistemas de calefacción en jardines de infantes; construcción de bibliotecas y comedores y cocinas escolares; mejoramientos de escaleras de emergencia en distintos barrios; construcción de gimnasios y pavimentación de acceso a un centro de salud; iluminación de barrios; construcción y ampliación de redes de agua y cloacas; ampliación de redes de gas, etc.

Este nuevo plan de obras, aprobado con Ley Provincial N° 1.235 y promulgada por Decreto Provincial N° 2389/18, asciende a poco más de \$7.841.882.678,85 millones y se suma al histórico paquete de obras de infraestructura contemplado en las Leyes Provinciales N° 1.149 y 1.180, 1235, UEP, Fideicomiso Austral y Tesoro. La concreción de esta inyección de recursos a la economía real dinamizará la industria y mano de obra local vía efectos multiplicadores, aceitando un círculo virtuoso de creación de empleo, crecimiento económico, recaudación tributaria y más inversión social.

Entendiendo la delicada situación macroeconómica nacional, con pérdida real de recursos para la Provincia y los municipios (incluyendo la derogación del Fondo Federal Solidario y reciente rebaja de IVA e impuesto a las Ganancias) y en un escenario donde el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra pugnando por un ajuste en las finanzas públicas nacionales y provinciales, a fin de financiar obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo contado con otras fuentes de financiamiento se vean comprometidas en su continuidad por la no asignación del financiamiento original, se continuaran, mediante el uso de fondos propios.

En este mismo tenor de fuerte énfasis en obra de infraestructura para dar respuesta a necesidades presentes, pasadas y futuras, y para utilizar a pleno la potencialidad de los recursos de la Provincia, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tiene presupuestado dar continuidad en 2020 a las obras contempladas en la Ley Provincial N° 1.149, ley provincial 1.235, destacándose los Tramos I, II y III del desarrollo costero del Canal Beagle, obra paradigmática que producirá una gran transformación económica de la región al impulsar el desarrollo y puesta en valor de la micro región costera, a través de la generación e implementación de emprendimientos que permitan la ampliación de la matriz



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

productiva. El Ministerio también seguirá trabajando en el nuevo muelle de la Ciudad de Ushuaia, destinado al uso comercial e industrial que además buscará ser destino de recalada y aprovisionamiento de los buques que participan en las campañas antárticas. También continuarán los trabajos para el desarrollo troncal de la red de fibra óptica, una obra estratégica para el desarrollo de la Provincia ya que posibilitará, entre otras ventajas, incrementar las áreas de cobertura de internet y telefonía celular, permitiendo que todos los equipos de comunicación dispongan de tecnología 4G.

En lo que respecta a las obras a ejecutarse mediante el Fideicomiso Austral, podemos citar a los trabajos de vinculación de los gasoductos San Martín y Fueguino y plantas compresoras, por un monto estimado en \$390 millones; se dará continuidad a obras como la finalización de la construcción del Hospital Regional de Ushuaia; planta de potabilización en Río Grande; colectora cloacal y planta de tratamiento de efluentes en Tolhuin; y red domiciliaria de agua y cloaca en Tolhuin y el inicio de la pavimentación de la urbanización del Río Pipo.

Además de todo lo expuesto hasta el momento, corresponde señalar que para esta gestión es de primordial interés estimular la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y fomentar su sano crecimiento, dado que además de ser fuente de ingresos tributarios también son el principal motor de empleo genuino, en la Argentina y en el resto del mundo. Por ello, a pedido del Poder Ejecutivo esta Honorable Legislatura aprobó con respaldo de todos los frentes políticos, mediante Ley Provincial 1226, la constitución del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) con la intención de otorgar garantías crediticias conforme a los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). La importancia del FOGADEF, un ente con participación estatal mayoritaria, reside en que elimina barreras de acceso al crédito que enfrentan muchos de estos pequeños empresarios que de otra forma no podrían acceder a fuentes de financiamiento tradicionales al carecer de alguno de los requisitos exigidos por banca comercial.

Se estima un presupuesto para el Poder Legislativo de \$ 938 millones, según lo informado por el poder citado.

Se estima un presupuesto para el Poder Judicial de \$ 2.824 millones, según lo informado por dicho poder.

A su vez, se prevé un presupuesto para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de \$ 363 millones.

La Fiscalía de Estado, por su parte, presenta un presupuesto de \$ 47 millones.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

En lo que respecta a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, junto con la Caja Previsional y Compensadora de la Policía Provincial y Servicios Penitenciarios, presentan un presupuesto por gasto corriente de \$ 9.021 millones.

Finalmente, es responsabilidad de esta administración provincial garantizar la transparencia y coherencia del presente proyecto de Presupuesto, de cara a toda la sociedad fueguina. Es necesario tener en cuenta el contexto económico nacional al momento de la formulación presupuestaria, considerando que el gobierno nacional aún no ha definido la pauta macro fiscal para los próximos tres años, ni políticas a ejecutar y estimaciones de recursos y transferencias a las Provincias. Será necesario adecuar el presente proyecto al momento de la sanción de la Ley de presupuesto Nacional, ya que existe un alto grado de volatilidad en la economía que son resorte exclusivo del Gobierno Nacional. Ante el actual escenario de elevada incertidumbre en la economía nacional, esta Administración eleva a la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Presupuesto para el año 2020, bajo las premisas de sustentabilidad y previsibilidad financiera en el sector público provincial, a fin de que el conjunto de políticas públicas que se incluyen en él sirvan para promover el desarrollo sostenible integrado de todos los fueguinos.

No puede dejar de mencionarse que, junto con las particularidades señaladas, en el presente proyecto se da la singularidad de que no existe coincidencia entre las autoridades que elaboran el proyecto y aquellas que lo aplicarán, fruto de las circunstancias electorales

La actitud asumida por la actual administración ha sido brindar la oportunidad de elaboración conjunta del proyecto de lo que en definitiva constituirá el plan de gobierno de aquellos que, a partir del 17 de diciembre de 2019, iniciarán su mandato. Sin embargo, el desafío propuesto fue declinado por quienes sucederán a la actual administración, aún respecto de las cuestiones más básicas a establecer, como por ejemplo, el porcentual de incremento salarial para el ejercicio venidero.

Ante ello, se ha optado por una actitud responsable, pero dejando a salvo las modificaciones propias que puedan imponer tanto las circunstancias económicas, financieras, sociales y políticas actuales, como las prioridades y modificaciones que pudieran disponerse como consecuencia de los criterios que, en el debate que conduzca a la sanción de la norma, puedan esgrimir aquellos que tienen la responsabilidad de ejecutar el presupuesto provincial.

Entre ellos, especialmente se establece, la posibilidad en el ejercicio presupuestario 2020, que la legislatura de la Provincia, teniendo en cuenta la política



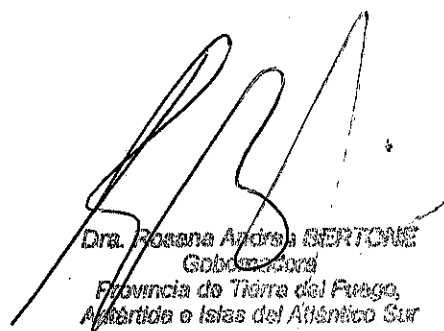
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

salarial que informen las autoridades que deberán aplicarla, establezca los incrementos salariales que estime corresponder.

Finalmente, los ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder a las consultas que se planteen, en referencia al proyecto del presupuesto que se propone.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1°.- Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 42.521.939.587,73) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Central y Organismos Descentralizados con su correspondiente financiamiento para el Ejercicio 2020; de acuerdo al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de esta ley.

Administración Central	Recursos Corrientes	37.220.027.446,92
	Recursos de Capital	263.978.334,07
	Subtotal	37.484.005.780,99
Organismos Descentralizados	Recursos Corrientes	3.723.563.735,54
	Recursos de Capital	1.314.370.071,20
	Subtotal	5.037.933.806,74
	Total	42.521.939.587,73

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en la Suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 51/100 (\$ 56.441.795.453,51) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, con destino a las finalidades que se detallan a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente ley.

Dra. Roxana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	19.812.226.357,80	3.901.190.488,23	23.713.416.846,03
Servicios de Seguridad	2.666.398.649,95	293.697.753,99	2.960.096.403,94
Servicios Sociales	15.893.684.129,50	5.870.039.151,94	21.763.723.281,44
Servicios Económicos	3.344.154.227,56	2.958.587.828,80	6.302.742.056,36
Deuda Pública	1.701.816.865,74	0,00	1.701.816.865,74
<b>Total</b>	<b>43.418.280.230,55</b>	<b>13.023.515.222,96</b>	<b>56.441.795.453,51</b>

Administración Central

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	19.322.079.027,52	3.759.267.999,55	23.081.347.027,07
Servicios de Seguridad	2.666.398.649,95	293.697.753,99	2.960.096.403,94
Servicios Sociales	15.002.762.731,70	3.209.076.777,13	18.211.839.508,83
Servicios Económicos	1.005.473.729,36	2.129.112.995,25	3.134.586.724,61
Deuda Pública	1.701.816.865,74	0,00	1.701.816.865,74
<b>Total</b>	<b>39.698.531.004,27</b>	<b>9.391.155.525,92</b>	<b>49.089.686.530,19</b>

Organismos Descentralizados

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	490.147.330,28	141.922.488,68	632.069.818,96
Servicios Sociales	890.921.397,80	2.660.962.374,81	3.551.883.772,61
Servicios Económicos	2.338.680.498,20	829.474.833,55	3.168.155.331,75
<b>Total</b>	<b>3.719.749.226,28</b>	<b>3.632.359.697,04</b>	<b>7.352.108.923,32</b>

ARTÍCULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 6.869.992.894,58) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Sector Público Provincial, quedando establecido en el mismo importe las Contribuciones Figurativas, según el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de esta ley.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el resultado económico de la Administración Central y Organismos Descentralizados queda estimado en los importes que se detallan seguidamente:

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
I- Ingresos Corrientes	37.220.027.446,92	3.723.563.735,54	40.943.591.182,46
II- Gastos Corrientes	39.698.531.004,27	3.719.749.226,28	43.418.280.230,55
III- Resultado Económico	-2.478.503.557,35	3.814.509,26	-2.474.689.048,09

Administración Central

Concepto	PE	PL	PJ	TCP	FE	Deuda	Total
I- Ingresos Corrientes	37.107.586.460,92	0,00	112.440.986,00	0,00	0,00	0,00	37.220.027.446,92
II- Gastos Corrientes	33.823.873.240,63	938.100.402,00	2.824.442.889,19	363.057.106,71	47.240.500,00	1.701.816.865,74	39.698.531.004,27
III- Resultado Económico	3.283.713.220,29	-938.100.402,00	-2.712.001.903,19	-363.057.106,71	-47.240.500,00	-1.701.816.865,74	-2.478.503.557,35

Organismos Descentralizados

Concepto	In.Fue.Tur.	D.P. Puertos	I.P.V.	D.P. Viabilidad	D.P. Energía	DPOSS	IPRA	AREF	Total
I- Ingresos Corrientes	45.752.501,51	624.487.090,22	682.000.000,00	205.500.000,00	1.058.452.210,00	628.517.845,90	478.854.087,91	0,00	3.723.563.735,54
II- Gastos Corrientes	113.435.003,06	338.789.070,36	374.399.999,98	225.536.602,09	1.185.976.106,13	516.521.397,82	474.943.716,56	490.147.330,28	3.719.749.226,28
III- Resultado Económico	-67.682.501,55	285.698.019,86	307.600.000,02	-20.036.602,09	-127.523.896,13	111.996.448,08	3.910.371,35	-490.147.330,28	3.814.509,26

Dra. Rocío Andrea MARTONE  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur"  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

ARTÍCULO 5°.- Fijase para la Administración Central y Organismos Descentralizados en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRES CON 04/100 (\$ 17.378.980.503,04) a las Fuentes de Financiamiento y en PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 71/100 (\$ 3.431.755.760,71) a las Aplicaciones Financieras que se detallan en las planillas anexas que forman parte de esta ley, de acuerdo al detalle siguiente:

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
XIII-Fuentes Financieras	16.644.226.967,03	734.753.536,01	17.378.980.503,04
XIV-Aplicaciones Financieras	2.900.016.796,38	531.738.964,33	3.431.755.760,71
Inversión Financiera	1.500.000,00	509.770.906,57	511.270.906,57
Amortización de la Deuda	2.846.602.757,81	7.247.107,31	2.853.849.865,12
Gastos Fig. p/aplicaciones financieras	51.914.038,57	14.720.950,45	66.634.989,02

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y Estimación de Recursos de los Organismos de Seguridad Social y Obra Social para el Ejercicio 2020, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y en planillas anexas que forman parte de esta ley:

Concepto	Instituciones de la Seguridad Social
I- Ingresos Corrientes	7.728.827.399,40
II- Gastos Corrientes	9.021.793.054,44
III- Resultado Económico	-1.292.965.655,04
IV- Recursos de Capital	0,00
V- Gastos de Capital	109.428.759,35
IX- Resultado Financiero previo a Figurativas	-1.402.394.414,39
X- Contribuciones figurativas (cap y corr)	48.596.786,68
XII- Resultado financiero	-1.353.797.627,71
XIII- Fuentes Financieras	1.535.503.183,46
XIV- Aplicaciones Financieras	181.705.555,75

Finalidad - Función	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Servicios Sociales	9.021.793.054,44	109.428.759,35	9.131.221.813,79
Salud	2.503.973.163,15	5.775.435,48	2.509.748.598,63
Seguridad Social	6.517.819.891,29	103.653.323,87	6.621.473.215,16

CAPÍTULO II

De las Normas Sobre Gastos

ARTÍCULO 7°.- Estímase en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 1.462.760.043,30) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2020, de acuerdo a lo establecido por

Dra. Rosario Andrea BERTONE  
Gobernadora  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas del Atlántico Sur"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

la Ley Nacional N° 25.917, su modificatoria N° 27.428 y la adhesión mediante la Ley Provincial N° 1230, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto en pesos
Beneficio de Tasa Cero	90.865.198,78
Beneficio por Contribuyente cumplidor Art. 124 Ley 439	92.743.155,73
Ley Provincial N° 907 art 7	753.093.771,43
Ley Provincial N° 440 art 9, punto 4, inciso 4.3 (leyes 854, 878, 976 y 1006)	526.057.917,36
<b>Total</b>	<b>1.462.760.043,30</b>

ARTÍCULO 8°.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2020, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente.

### CAPÍTULO III DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

#### Letras de Tesorería u otros instrumentos

ARTÍCULO 9°.- De acuerdo a lo referido en el Artículo 79 de la Ley Provincial N° 495, la Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro; u otros instrumentos crediticios, a los fines de cubrir deficiencias estacionales de caja. Estos instrumentos financieros deben ser reembolsados durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsados se transformarán en deuda pública y debe cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente. Los intereses que se devenguen por estas operaciones serán distribuidos por cada Jurisdicción o Poder que los origine, para su imputación presupuestaria y pago.

Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley Provincial N° 495 en la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000).

ARTÍCULO 10.- Exímese de todo tributo provincial (creado o a crearse) a las emisiones de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago, que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Operaciones de Crédito Público Dra. Patricia Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

13

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar en el caso de obtener condiciones más favorables en plazos y tasas a las originales, el empréstito obtenido y autorizado por el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132.

Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

ARTÍCULO 12.- Autorízase adicionalmente al Poder Ejecutivo a la emisión y colocación de Bonos de Consolidación de Deudas de la Seguridad Social por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U\$S 208.000.000,00) de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 1068, para afrontar las obligaciones consolidadas, o el saldo a la fecha de la verificación de la operatoria.

Para tal fin, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la instrumentación de la operación con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito.

Dicho financiamiento será por el plazo máximo que permita lograr el objetivo de la colocación de la totalidad de los Bonos emitidos, pudiendo constituir como garantía recursos del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas, con las tasas de interés y condiciones de plaza al momento de su constitución.

#### CAPÍTULO IV

##### PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A. - FIDEICOMISO AUSTRAL - FIDEICOMISO AREF - FIDEICOMISO R.S.E.

ARTÍCULO 13.- Estímense los créditos presupuestarios para el Ejercicio 2020 del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, Fideicomiso Austral, Fideicomiso AREF (Agencia de Recaudación Fueguina) y Fideicomiso R.S.E. (Responsabilidad Social Empresaria), de acuerdo a las planillas anexas a la presente ley.

#### CAPÍTULO V

ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley Provincial N° 1062.

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para producir reestructuraciones orgánicas de sus propias jurisdicciones.

Los demás Poderes, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas o Sociedades del Estado, podrán adecuar cargos de su propia planta de personal aprobada por la presente Ley, con la limitación de no incrementar el número total de cargos aprobados presupuestariamente.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

TÍTULO II  
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregado previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada Organismo.

ARTÍCULO 17.- El Ministerio de Economía tendrá competencia para conformar el presupuesto de caja de la Administración Central y de los organismos descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de transferencia que estos recibirán de acuerdo a las disponibilidades que efectivamente disponga la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 18.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se podrá ajustar a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía según los informes de la Tesorería General en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley Provincial N° 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios, aprobados mediante esta ley, a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes y órganos de control sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatoria N° 27.428 a las cuales la Provincia adhirió mediante Leyes Provinciales N° 694 y N° 1230.

Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 19.- Fijase en DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO (10.095) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2020.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Dra. FLORENTINA ANTONIO DE ARTECHE  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

ARTÍCULO 20.- Fijase en SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (793) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Judicial.

ARTÍCULO 21.- Fijase en TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 22.- Fijase en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 23.- Fijase en DIECIOCHO (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (5.250) el número total de cargos y estímesese en SEISCIENTAS SESENTA MIL (660.000) la cantidad de horas cátedras para cobertura de cargos titulares, interinos y suplentes del escalafón docente en el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 25.- Fijase en MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1.373) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos descentralizados para el Ejercicio 2020.

Responsable	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	161
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	161
Dirección Prov. de Obras y Serv. Sanitarios	195
Instituto Prov. de Regulación de Apuestas	111
Agencia de Recaudación Fueguina	246
<b>Total</b>	<b>1.373</b>

ARTÍCULO 26.- Fijase en TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2020.

Responsable	Cargos
Caja de Prev. Social de la Provincia de TDF	82
Obra Social de la Prov. de TDF	214
Caja Compensadora de Policía	33
<b>Total</b>	<b>329</b>

ARTÍCULO 27.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las municipalidades será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los importes percibidos netos de retenciones. El mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1070.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dra. Rosar   
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

13

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el cierre de cada trimestre, la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, stock de la deuda financiera y deuda consolidada.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los organismos de Seguridad Social.

ARTÍCULO 29.- El rubro gasto en personal, tiene incorporado el porcentaje de crecimiento vegetativo y, una pauta de incremento salarial, que respeta las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias para el ejercicio 2020.

El incremento del gasto en personal será establecido por el Poder Legislativo teniendo en cuenta los índices de inflación y disponibilidad de recursos, previo informe de la política salarial proyectada por el Poder Ejecutivo; propendiendo al mantenimiento y recupero del poder adquisitivo del salario y el resguardo de la sustentabilidad del sistema previsional.

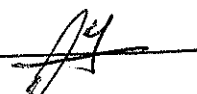
ARTÍCULO 30.- Facúltase al Ministerio de Economía a establecer las adecuaciones necesarias en la exposición y consolidación del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento conforme los parámetros establecidos por la Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.428 y las Leyes Provinciales N° 1209 y N° 1230 de adhesión a las mismas.

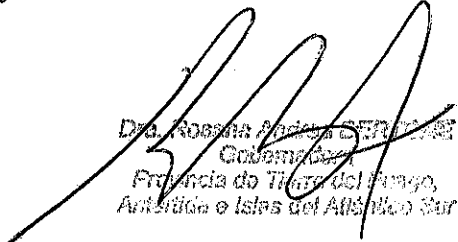
ARTÍCULO 31.- Antes de finalizado el tercer trimestre de 2020, el Poder Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura para su aprobación, un plan anual de ingreso, capacitación y protección, de los beneficiarios de los programas de entrenamiento laboral y del personal contratado mediante locación de servicios.

Este plan deberá priorizar las áreas de salud, seguridad y educación, donde se verifique déficit de recursos humanos.

ARTÍCULO 32.- El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura la distribución analítica de créditos y estimaciones de recursos desagregados al nivel de los clasificadores presupuestarios vigentes, una vez aprobada la presente ley.

ARTÍCULO 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Dña. Rosana Patricia BERRUETE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur